doble condicion de que su producto en vesta se entregue por el rematante en el termino de ocho dias y el arranque se efectue en el de veinte y cinco, dejando cubiertos los hoyos que resultaren de esa operacion, disponiendo al mismo tiempo se dé conocimiento de todo al Excmo. Sor. Gobernador Civil, manifestandole que, si no se ha solicitado su autorizacion previa, es por la tenuidad del valor de los indicados arboles y por que su importe se trata de invertir en la nueva plantacion que hay que hacer, y añadiendole que se fija el largo termino de veinte y cinco dias en el supuesto de que mucho antes tendra á bien el Sor. Gobernador aprobar este acuerdo.

Con lo que se dió por terminada esta sesion cuya acta firmo el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª Egaña

José Mª de Arcárate
Srio

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta, se reunio bajo la Presidencia del Sor. D. Antonio Mª de Egaña, el Ayuntamiento de la misma, á cuya sesion ordinaria concurrieron los Sres. D. Joaquin Aguirre y D. José Cuadrado 1º y 2º Tenientes de Alcalde, D. José Mª Iraeta, D. Jermin Laborda, D. Ygnacio Gaitano D. Carlos Azpitarte, D. Franco Endiso, Concejales, y el Regidor Sor. Sindico D. Ramon de Aizpurua, Y quienes componen la mayoria del mismo, y hecha que fue lectura del acta de la sesion anterior quedo aprobada.

Se dió conocimiento de dos exposiciones suscritas por D. Juan Franco Echavarreta una y por el mismo Sor. y varios otros vecinos la otra elevadas al Excmo. Sor. Gobernador Civil de esta provincia solicitando la suspension del derribo de los arboles del paseo de Sta Marina, cuya operacion y venta se causo en publico remate el Domingo proximo pasado, y las dos referidas exposiciones remite dha. autoridad superior á informe del Ayuntamiento con suspension de todo

procedimiento. Esta corporacion municipal encargo al Sor. Presidente que al evacuar el informe competente manifestase al Sor. Gobernador Civil cuantos antecedentes juzgase oportunos en el particular, sin perjuicio de remitir una copia certificada del acta de su razon consignada en la ultima sesion.

Se leyo una comunicacion del mismo Sor. Gobernador autorizando á este Ayuntamiento el cobro del impuesto de tres cuartos en cada azumbre de sidra, durante el presente, año, segun lo tenia solicitado.

Merecieron la aprobacion de esta corporacion municipal dos cuentas presentadas por D. Bartolome de Aranguren importantes ambas 823. reales y 7. mrs. de trabajos egecutados en los caminos vecinales de Aranzueca, de Basalgo y en el paseo de Sta Marina: igualmente que otra de D. Pio Ganchegui de Bon 643. con 17. mrs. por importe de la greca trabajada para la pared de la huerta de la Sra. viuda de Basterrica cuyas sumas se resolvio que fuesen pagadas del fondo de quiebras.

Se acordó solicitar del Sor. Gobernador civil la autorizacion para continuar cobrando durante todo el año proximo de 1861. el impuesto de tres cuartos en cada azumbre de sidra, y que al efecto se celebrase sesion extraordinaria asociandose al Ayuntamiento igual numero de mayores contribuyentes, y el Sor. Presidente quedó autorizado para la designacion de otros mayores contribuyentes y el señalamiento del dia en que deba tener lugar esta sesion.

El mismo Sor. Presidente espuso á nombre de la comision local de instruccion primaria que en la visita girada por el Inspector á las Escuelas publicas de esta villa habia recomendado el establecimiento de una Escuela de parbulos, reduciendo á la Clase de elemental la seccion que se halla á cargo del Ayudante profesor, y que la comision de instruccion habia acogido favorablemente esta idea. La corporacion municipal reconoció la ventaja que resultaria de la inovacion referida; pero tanto la falta de localidad como la penuria de las cajas de esta villa le imposibilitaban de introducir desde luego tan importante reforma.

Se acordó fijar el precio de doce cuartos por cada libra de carne de cebon como de joven en el remate que debe tener lugar el Domingo proximo, igualmente que el de 120.000, rs. por los arbitrios de los vinos, chacoli, sidra y aguardiente, quedando autorizados los Sres. Concejales que asistan á dho. remate del Domingo á aceptar cualquiera proposicion que bajo las condiciones establecidas no baje de la suma de 136.000 rs.

Se hizo presente el nuevo nombramiento de Director de este Real Seminario que habia recaido en el Sor. D. Telesforo Monzon, y se resolvio que una comision del Ayuntamiento compuesta del Sor. Presidente los dos Tenientes y el Sror. Síndico pasase á felicitarle por el nuevo cargo con que habia sido repestido.

Por ultimo se resolvió que el Sor. Presidente, en union de los Sres. 2.os Tents. de Alcalde, Sror. Síndico y el Secretario que suscribe, formase el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el año proximo de 1861.

Con tanto se dio por terminada esta sesion cuya acta firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

José Manl. de Aizárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta, previa la competente convocatoria, y bajo la presidencia del Sor. D. Antonio Mª de Egaña, Alcalde de la misma, se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de esta poblacion, concurriendo á ella los Sres. D. Tio Ganchegui, D. Jermin Laborda, D. Ignacio Garitano, D. Carlos Arzuiaste, D. Francisco Encio, Concejales, y el Regidor Sror. Síndico D. Ramon de Aizpurua, que son la mayoria de los individuos del Ayuntamiento, al que se asociaron en concepto de mayores pudientes los Sres. D. Telesforo